BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina. BOP-2020-1408

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Exposición al público de la aprobación del Padrón anual relativo a la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2020. BOP-2020-1406

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2020. BOP-2020-1500

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Resolución relativa a la aprobación automatizada de expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento. BOP-2020-1405

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Rectificación de error del edicto número 1471 publicado en el BOP número 85, de fecha 5 de mayo de 2020, referente a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. BOP-2020-1497

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 500/2016-1. BOP-2020-728

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto nueva línea aérea de media tensión D/C conductor 94-Al 1/22-ST1A (LA-110), línea subterránea de media tensión conductor RH5Z1 3x240mm2 Al para suministro a polígono industrial "Las Calañas", T.M. de Marmolejo (Jaén). Expte AT-11/2018. BOP-2020-761

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019. BOP-2020-1502

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 934/2019. BOP-2020-1503

cve: BOP-2020-87-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2020/1408 *Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina, (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2020, se aprobó inicialmente el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, por lo que conforme al art.49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, quedó expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38 de fecha 25 de febrero de 2020. No habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, el mismo queda definitivamente aprobado, ordenándose la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación. Se hace saber que contra la aprobación definitiva del Reglamento cabe interponer recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

A continuación insértese el texto íntegro del citado Reglamento.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las actuaciones que el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante).

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

El Capítulo I recoge una serie de disposiciones generales relativas al ámbito de aplicación, fines de la norma y otras cuestiones relativas al carácter consultivo de los medios de participación y su universalidad y potenciación del uso de medios electrónicos.

El Capítulo II desarrolla un haz de derechos efectivos de participación ciudadana, como el derecho constitucional de petición, el derecho a formular quejas, sugerencias y reclamaciones, el derecho de propuesta ciudadana, la iniciativa popular y el derecho a intervenir en los Plenos municipales.

El Capítulo III regula distintos mecanismos públicos de participación que pueden promover los gobiernos municipales, tales como la consulta popular, otras consultas ciudadanas, la audiencia pública, la consulta en la elaboración de normas reglamentarias y los procesos participativos.

El Capítulo IV tiene por objeto la regulación de las entidades ciudadanas, el registro municipal de entidades. En efecto el derecho fundamental de Asociación, reconocido en el artículo 22 de nuestra Constitución, constituye un fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos y, por lo tanto, este Ayuntamiento, no pueden permanecer al margen.

Finalmente, el Capítulo VI aborda tanto medidas generales transversales de fomento de la participación, como un mecanismo de garantía de la ejecución real de las previsiones recogidas en el Reglamento.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Albanchez de Mágina en la gestión municipal, así como de las entidades ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

2. Las obligaciones de publicidad activa y los derechos de información pública de la ciudadanía no son objeto de regulación en este Reglamento, rigiéndose por su normativa específica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas del municipio de Albanchez de Mágina, así como a las entidades ciudadanas domiciliadas y acreditadas en el mismo.

2. A los efectos del presente Reglamento la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Son entidades ciudadanas, las asociaciones, fundaciones y demás entes de naturaleza análoga que defiendan intereses generales o sectoriales de los vecinos, que tengan domicilio social o delegación en el municipio de Albanchez de Mágina y que se encuentren inscritas en el registro municipal previsto en este Reglamento.

Artículo 3. Finalidad.

El Ayuntamiento de Albanchez de Mágina, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

a) El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.

b) Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.

c) Facilitar a la ciudadanía, vecinos y vecinas y entidades ciudadanas la más amplia información sobre la actividad municipal.

d) Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.

f) Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.

g) Fomentar el uso de medios electrónicos para la efectividad del derecho de participación.

h) Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio, recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, y relativos a la participación.

i) Potenciar la creación de órganos sectoriales y territoriales que permita la participación efectiva de la sociedad civil y la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.

j) Garantizar que las formas y medios de participación ciudadana lleguen a todas las personas y entidades, con independencia de su condición personal, económica, social y/o cultural.

Artículo 4. Carácter consultivo.

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la LRBRL, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 5. Universalidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas incluidas en colectivos con dificultades especiales en atención a su condición individual o social, así como la máxima pluralidad y diversidad en la participación y la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento.

Artículo 6. Uso de medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación de los vecinos.

2. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el derecho de la ciudadanía y entidades ciudadanas a utilizar medios electrónicos para hacer efectiva su participación en cualquiera de los órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento, con especial incidencia en el fomento de la participación a distancia.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. EL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 7. El derecho de petición.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Toda persona natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el derecho de petición sobre cualquier asunto o materia de competencia del Municipio, con independencia de que afecten exclusivamente al o los peticionarios o sean de interés colectivo o general, de conformidad y en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

SECCIÓN 2ª. EL DERECHO A FORMULAR QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 8. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

Toda persona, natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá presentar ante el Ayuntamiento quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 9. Medios para presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias.

1. El Ayuntamiento ofrecerá canales tanto telemáticos como presenciales para la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones relativas a las actividades y servicios de su competencia, tanto con carácter general como con carácter sectorial para ámbitos específicos de actividad municipal.

2. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones permitirán a la ciudadanía tener constancia de su presentación y obtener copia justificativa de la misma.

3. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de modelos normalizados de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones generales, permitiendo su presentación electrónica y presencial.

4. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones deberán identificar la autoría de las mismas, así como el medio electrónico o presencial para darlas respuesta.

Artículo 10. Gestión y contestación.

1. El Ayuntamiento dejará constancia de la recepción de la queja, felicitación, reclamación y sugerencia y procederá a su contestación o tramitación. No obstante, se inadmitirán a trámite en los siguientes supuestos:

a) Falta de dirección y medio para el contacto con el reclamante.

b) Abuso o reiteración de quejas, sugerencias y reclamaciones en relación con el mismo tema o que ya han sido objeto de contestación.

c) Quejas, sugerencias o reclamaciones fraudulentas u ofensivas.

2. El Ayuntamiento registrará todas las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, tanto presentadas electrónica y presencialmente, como mediante otros dispositivos o

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sistemas.

3. El Ayuntamiento dispondrá de órganos y procedimientos internos que garanticen el estudio individualizado, gestión y contestación de todas las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas.

4. En caso de que la queja, felicitación, reclamación y sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir al reclamante para que proceda a la subsanación y mejora en plazo de diez días.

5. La contestación o inadmisión de las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones se deberá realizar en plazo máximo de un mes desde su recepción.

Artículo 11. Análisis e informe anual.

1. El Ayuntamiento realizará un informe anual que recoja el número, tipología, características y tratamiento otorgado al conjunto de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas por cualquiera de los canales existentes con análisis de posibles causas, medidas adoptadas y recomendaciones para la mejora de los servicios.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. Se dará cuenta del informe anual en Pleno ordinario celebrado antes del treinta de abril del ejercicio siguiente, tras el cual se publicará íntegramente en la web municipal.

SECCIÓN 3ª. EL DERECHO DE PROPUESTA CIUDADANA

Artículo 12. La propuesta ciudadana.

1. La propuesta ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual cualquier persona natural o jurídica de las indicadas en el artículo siguiente, puede dirigirse al Ayuntamiento para trasladar propuestas de actuación de competencia e interés público municipal, con el objeto que se lleve a cabo.

La propuesta ciudadana podrá ser individual o colectiva, podrá presentarse por escrito o a través de los canales digitales del Ayuntamiento y, en ella se ha de describir de forma clara en qué consiste y los motivos que la justifican o aconsejan.

2. No se admitirán propuestas que se limiten a defender derecho o intereses individuales o colectivos pero que sean ajenos al interés público local.

Artículo 13. Promotores de la propuesta.

Los promotores de propuestas pueden ser:

a) Cualquier persona mayor de 16 años inscrita en el padrón municipal.

b) Cualquier entidad ciudadana inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

c) Cualquier asociación empresarial, sindicato o colegio profesional que desarrolle

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividades en el ámbito municipal.

d) Cualquier conjunto de vecinos.

Artículo 14. Recepción de apoyos a las propuestas.

1. Las propuestas, una vez presentadas, y en una primera fase de tratamiento, quedan abiertas a la recepción de apoyos por parte de los vecinos y vecinas mayores de dieciséis años.

2. El apoyo a la propuesta consiste en la manifestación de la conformidad con la actuación planteada. El Ayuntamiento habilitará los medios presenciales o digitales necesarios para ello por un plazo máximo de dieciocho meses.

3. En todo caso, el sistema para presentar propuestas o apoyos garantizará la confidencialidad de quienes han presentado la propuesta y, para evitar suplantaciones o duplicidades, verificará la identidad de las personas con relación de vecindad que otorgan el apoyo.

4. Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 1% del número de vecinos mayores de dieciséis años, será considerada propuesta colectiva, pasando a la segunda fase.

Artículo. 15. Elevación a propuesta colectiva y resolución.

1. En la segunda fase, el proponente podrá plantear la propuesta al resto de la ciudadanía a través de los medios físicos o telemáticos que el Ayuntamiento ponga a su disposición al objeto de que durante quince días puedan presentarse cuantas alegaciones a la misma se estimen oportunas. Transcurrido ese plazo, y con base en dichas alegaciones, el órgano municipal competente procederá a su aceptación o rechazo, en su caso como propuesta colectiva.

No obstante, cuando ninguna propuesta haya alcanzado el número de apoyos necesarios para ser considerada propuesta colectiva, el órgano municipal competente podrá establecer la posibilidad descrita en el párrafo anterior para las tres propuestas que cada año, en una determinada fecha, cuenten con mayor número de apoyos.

2. Las propuestas que sean aceptadas como colectivas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por los correspondientes órganos municipales, que realizarán en el plazo de treinta días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad y coste económico, indicando en su caso, las medidas que han de adaptarse para su propuesta en marcha o razones que impidan su ejecución.

3. El Ayuntamiento resolverá, en plazo máximo de tres meses a contar desde la emisión del informe, sobre la propuesta ciudadana. La decisión será discrecional y atenderá a razones de interés público local.

SECCIÓN 4ª. LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 16. La iniciativa popular.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Los vecinos y vecinas que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal, en los términos regulados en el artículo 70 bis de la LRBRL de 2 de abril, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica correspondiente sobre esta materia.

2. Dichas propuestas podrán incorporar una propuesta de consulta popular local, sobre asuntos de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas, que, en caso de ser aprobada, se llevará a cabo en los términos establecidos en la regulación de la misma.

Artículo 17. Tramitación y resolución.

1. Las iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno en un plazo máximo de treinta días a contar desde su presentación, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En caso de que incorporen una propuesta de consulta popular local, el acuerdo relativo a la misma será adoptado por mayoría absoluta.

2. El órgano competente para resolver evaluará la propuesta en lo que se refiere a su legalidad, oportunidad, coste y efectos, y adoptará una resolución motivada en el plazo de tres meses, a contar desde su presentación suscrita por el número de vecinos correspondiente.

SECCIÓN 5ª. EL DERECHO A INTERVENIR EN LOS PLENOS

Artículo 18. Proposiciones de entidades declaradas de utilidad pública.

1. Las entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal, podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno, siempre que sea de competencia del citado órgano, a través del Consejo Territorial o Sectorial correspondiente.

2. La proposición debe ser refrendada por mayoría de dos tercios del Consejo que se trate y presentada en registro municipal con una antelación mínima de siete días respecto de la convocatoria del Pleno ordinario en el que se pretenda tratar.

3. La entidad ciudadana proponente podrá exponer a través de un único representante su parecer durante el tiempo que señala la Alcaldía, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 19. Intervenciones de entidades declaradas de utilidad pública en Comisiones Informativas.

1. Los representantes legales de las entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal, podrán asistir a Comisiones Informativas, convocadas por la Presidencia, o a petición de aquellas, para dar su opinión sobre temas concretos de competencia de la correspondiente Comisión.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Los representantes legales que asistan a estas Comisiones lo harán con voz y sin voto.

Artículo 20. Turno de ruegos y preguntas para el público asistente.

1. Toda persona natural o jurídica puede solicitar intervenir en los plenos ordinarios del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes de intervención han de ser registradas con cuatro días de antelación a la celebración del Pleno y detallará el asunto a tratar que será de competencia municipal, sin que pueda versar sobre procedimientos sub iudice o que hayan sido previamente contestados.

3. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN

SECCIÓN 1ª. LA CONSULTA POPULAR

Téngase en cuenta la regulación autonómica de la consulta popular local realizada en Andalucía (Ley 2/2001, de 3 de mayo).

Artículo 21. La consulta popular.

La Alcaldía, de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

Artículo 22. Tramitación.

1. Cuando la iniciación del procedimiento sea consecuencia de una solicitud vecinal incluida en una iniciativa popular, corresponde a la Alcaldía la adopción de las medidas procedentes en orden a la comprobación de los requisitos de la iniciativa, cuya certificación corresponderá a la Secretaría de la Corporación.

2. Asimismo, corresponde a la Alcaldía el sometimiento al Pleno de la iniciativa en el plazo de treinta días a partir de la recepción en el registro del Ayuntamiento de la solicitud cumplimentada conforme la regulación de la iniciativa popular.

3. En los cinco días siguientes a la aceptación, en su caso, por el Pleno de la Corporación de la solicitud de consulta popular, o adoptado el acuerdo de iniciación por la propia Corporación, se ha de someter a información pública, por un período no inferior a veinte días hábiles, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones que considere procedentes, y simultáneamente se ha de comunicar a la Delegación del Gobierno en la provincia que corresponda, para que, en el plazo de quince días hábiles, también pueda formular alegaciones.

4. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento ponderar las alegaciones presentadas y, si

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procede, acordar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la celebración de la consulta popular.

5. El acuerdo ha de contener los términos exactos de la consulta, que ha de consistir en una o varias preguntas, redactadas de forma inequívoca, a fin de que el cuerpo electoral se pueda pronunciar en sentido afirmativo o negativo.

6. Las consultas populares, una vez autorizadas por el Gobierno de la Nación, deberán llevarse a cabo con las garantías propias de un proceso electoral, tanto en relación a la circunscripción, electores, campaña de información, votación y escrutinio, bajo la supervisión de la Administración electoral.

SECCIÓN 2ª. OTRAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 23. Definición.

1. Cuando el interés local así lo aconseje, la Alcaldía, de oficio o a propuesta del Consejo de Participación, un tercio del número legal de miembros de la Corporación o un grupo de ciudadanos o ciudadanas, podrá recabar la opinión de la ciudadanía, bien en un determinado ámbito territorial inferior al Municipio, bien con carácter sectorial a un determinado grupo de interesados, sobre actuaciones o políticas públicas de competencia municipal.

2. En el caso de que la iniciativa corresponda a la ciudadanía, la propuesta deberá ir suscrita por el diez por ciento de los vecinos censados en el ámbito territorial o afectado por el ámbito sectorial de la consulta.

Artículo 24. Legitimados.

Podrán votar en estas consultas las personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón del municipio en el ámbito territorial o grupo de interesados correspondiente.

Artículo 25. Objeto.

No podrán ser objeto de consulta las preguntas que no sean de competencia municipal, puedan afectar, limitar o restringir los derechos y las libertades fundamentales de la sección primera del capítulo II del título I de la Constitución ni a asuntos relativos a la Hacienda Local.

Artículo 26. Convocatoria y campaña informativa.

1. La convocatoria tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Pregunta o preguntas sometidas a votación.

b) Campaña informativa indicando plazos y medios de información sobre las diferentes opciones relativas a la consulta.

c) Aprobación del censo de vecinos que ostentan la condición de votantes.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Período de votación.

e) Modalidades y lugares del voto permitido.

f) Medidas que garanticen la imparcialidad del proceso de información, votación, escrutinio y control del proceso, incluyendo la designación de una Comisión de Seguimiento.

2. El Ayuntamiento promoverá la máxima difusión pública de la consulta, a través de los medios de comunicación públicos, que se estimen convenientes y especialmente de los canales digitales de transparencia y participación.

3. El Ayuntamiento indicará la distribución de los espacios públicos a disposición de la campaña informativa que habrá de respetar los principios de equidad y proporcionalidad entre las diferentes posiciones interesadas.

4. El Ayuntamiento publicará a través de medios electrónicos los informes técnicos asociados a los temas de consulta, la agenda de eventos sobre la iniciativa y los informes de seguimiento e incidencias del proceso.

Artículo 27. Votación.

1. La votación se realizará preferentemente por medios electrónicos, admitiéndose, asimismo, la votación presencial en los lugares que así se determine en la convocatoria.

2. Los procedimientos y sistemas de voto garantizarán la identificación de los votantes y así como que cada votante solo pueda realizarlo una vez y la segregación entre votante y sentido del voto.

Artículo 28. Comisión de Seguimiento.

1. Es el órgano responsable de velar por la imparcialidad, transparencia y eficacia del proceso de consulta. El acuerdo de convocatoria deberá prever su constitución e incorporará a personas responsables del Ayuntamiento y representantes de las entidades territoriales o sectoriales interesadas y de los solicitantes.

2. Estará formado por un número impar de personas con un mínimo de cinco, siendo la mayoría representantes municipales.

Artículo 29. Escrutinio y publicación de los resultados.

1. Finalizado el período de votación, el Ayuntamiento llevará a cabo el escrutinio, procediendo a su publicación en la web municipal y tablón de edictos municipal en plazo máximo de cinco días.

2. El resultado será trasladado, asimismo, a los órganos locales competentes por razón de la materia para su conocimiento y adopción de las medidas oportunas, debiéndose adoptar acuerdo al respecto en el plazo máximo de tres meses.

SECCIÓN 3ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 30. La audiencia pública.

En cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, la Alcaldía podrá constituir un espacio de deliberación participativa, preferentemente de carácter telemático, a fin de dar a conocer a la ciudadanía iniciativas municipales y promover la opinión y debate por parte de la ciudadanía.

En todo caso, la participación ciudadana se llevará a cabo por un plazo mínimo de veinte días y quedará constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose resumen de las mismas en la web municipal.

SECCIÓN 4ª. LA CONSULTA EN LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

La regulación de esta Sección tiene por objeto únicamente la fase de consulta previa en la elaboración de normas reglamentarias, y no la posterior tramitación de la norma –incluyendo el trámite preceptivo de información pública de la LRBRL- que se considera contenido propio del Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 31. Participación en la elaboración de las normas.

1. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y tienen que reunir toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia, que deberá presentarse en un lenguaje natural que favorezca la lectura de fácil comprensión.

3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la norma, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.

4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

CAPÍTULO IV. ORGANOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Concepto.

Los órganos de participación son órganos complementarios de la organización local, que canalizan, facilitan y fomentan la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

Artículo 33. Creación.

1. Corresponde al Pleno la creación de órganos de participación, que se regularán a través de su Reglamento específico.

2. La modificación o supresión de estos órganos de participación se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación.

3. El acuerdo de creación y su reglamento regularán, entre otros extremos:

a) Sus fines u objetivos.

b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.

c) La composición concreta y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.

d) Las funciones específicas que se les atribuya.

e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Artículo 34. Composición.

1. Los órganos de participación estarán integrados por la Presidencia, los Consejeros y /o Consejeras y la Secretaría.

2. La Presidencia corresponderá en todo caso a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía.

3. Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal Delegado de Participación.

Artículo 35. Nombramiento de Consejeros.

1. Podrán proponerse como Consejeros y/o Consejeras las personas que no se encuentren incursas en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de Concejal o Concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. El nombramiento de Consejeros y/o Consejeras se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía.

3. El desempeño del cargo de consejero o consejera no será retribuido.

Artículo 36. Cese de los Consejeros.

1. Serán cesados por el Pleno de la Corporación los Consejeros y las Consejeras cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.

b) A propuesta de la organización que propuso su nombramiento.

c) Por dimisión del Consejero o de la Consejera.

d) Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco alternas. En tal supuesto se dará audiencia al interesado o interesada, previamente a resolver sobre el cese.

2. Salvo en los supuestos de cese, el mandato de las personas integrantes del Consejo será coincidente con el de la Corporación.

SECCIÓN SEGUNDA. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 37. El CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. El CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA es el órgano más amplio de participación, coordinación y representación del tejido ciudadano en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

2. Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:

a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.

b) Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.

c) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general que seguirán los trámites establecidos en el artículo 26.

d) Asesorar al gobierno municipal sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.

e) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.

g) Promover la realización de procesos participativos en temas relevantes.

h) Proponer la realización de consultas populares o referéndum o la convocatoria de consejos ciudadanos.

i) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

Artículo 38. Composición.

Será la siguiente:

- Presidente: Alcalde/sa o concejal en quien delegue.

- Un representante de cada partido político con representación municipal.

- Un representante de cada sindicato con implantación en el municipio.

- Un representante de cada Asociación ciudadana inscrita.

- Un representante del Colegio Público “Virgen de Cuadros”.

- Un representante del Centro de Educación de Adultos.

- El Presidente/a de la Cooperativa de Aceite.

- Un representante del Ampa del Colegio Público.

- Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal Delegado de Participación.

A convocatoria de la presidencia podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal/a y el personal técnico convocado al efecto.

2. A tenor del artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la segunda vicepresidencia nunca podrá asumir funciones de presidencia por sustitución ni por delegación.

Artículo 39. Funcionamiento.

El CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por el/la alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros.

Artículo 40. Régimen de sesiones.

1. Los órganos colegiados funcionarán en régimen de Asamblea, celebrando sesiones ordinarias con la periodicidad que se determine para cada uno de ellos, mediante convocatoria de la Presidencia realizada con una antelación mínima de dos días hábiles.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que se estime pertinente, convocándose con una antelación mínima de dos días hábiles, en los siguientes supuestos:

a) A iniciativa de la Presidencia, para someter al Consejo el conocimiento de asuntos de su competencia.

b) A solicitud de un tercio de sus componentes, mediante escrito en el que consten los motivos de la convocatoria.

3. Para la válida constitución de la Asamblea será necesario, además de la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o personas en quien deleguen:

a) En primera convocatoria, la mayoría de sus componentes.

b) En segunda convocatoria, la de un tercio de sus componentes.

4. Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz y sin voto, los Concejales y las Concejalas, así como los empleados públicos de la Entidad Local, a propuesta de la Presidencia.

5. Se adoptarán la medidas necesarias que garanticen la participación a distancia en las sesiones que se celebren, en los términos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las sesiones serán públicas.

7. Se podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinará su composición y funciones, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan responsables de los servicios públicos de la ciudad tanto los que sean de competencia municipal como de otras administraciones.

8. Se deberá indicar, especialmente, el funcionamiento de las reuniones, ya que el número elevado de miembros del consejo requiere la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos sus miembros.

9. El CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA deberá ser renovado cada cuatro años coincidiendo con el mandato corporativo.

10. Cada año, el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 41. Acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados consistirán en informes y recomendaciones, y tendrán carácter consultivo para los órganos municipales que ostenten la competencia para resolver.

2. Los informes y recomendaciones se remitirán a las Delegaciones municipales

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondientes, que previos los informes necesarios, los elevarán a los órganos de gobierno competentes para su consideración.

3. Con carácter supletorio, respecto al régimen de sesiones de los órganos colegiados, se seguirán las normas aplicables al Pleno.

4. Para el cumplimiento de sus fines, los órganos colegiados podrá crear Comisiones de carácter temporal o permanente, para el estudio y elaboración de propuestas en el ámbito que les hubiese sido encomendado.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, dichas Comisiones podrán constituirse por delegación los componentes del órgano colegiado.

SECCIÓN 2ª. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 42. El Registro municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

1. El Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene las siguientes finalidades:

a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las entidades y asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

2. Podrán inscribirse las asociaciones, fundaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, que tengan como objetivo la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas del Municipio, sus normas de funcionamiento sean democráticas y cuya sede o delegación esté establecida en el mismo.

Artículo 43. Solicitud de inscripción.

1. El Registro, que dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento, se llevará en la Delegación que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

a) Estatutos de la asociación o entidad.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.

c) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad en el que conste la relación nominal

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las personas que constituyen la Junta Directiva.

d) Domicilio Social.

e) Presupuesto del año en curso.

f) Programa de actividades del año en curso.

g) Certificación del número de socios.

Artículo 44. Resolución de la solicitud.

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de quince días, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

2. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

3. Dicha resolución se notificará al solicitante, y en el caso de resultar estimatoria se notificará el número de inscripción asignado.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 45. Datos asociativos y de certificación.

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.

2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones y entidades en el Registro Municipal, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 46. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

1. Las asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

a) Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.

b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.

c) Ser informados, mediante aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que se haya comunicado, de la convocatoria de las sesiones de los órganos municipales colegiados.

d) Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.

e) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

2. Las asociaciones y entidades inscritas tienen las siguientes obligaciones:

a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.

b) Comunicar al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor y naturaleza orgánica del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso y se considerará a todos los efectos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 bis.1 de la LRBRL, parte integrante del reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Albanchez de Mágina, a 22 de abril de 2020.- El Alcalde Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2020-1408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/1406 *Exposición al público de la aprobación del Padrón anual relativo a la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2020.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de 22/04/2020, se ha aprobado el Padrón anual relativo a la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras (Vados), correspondiente al ejercicio 2020.

Por medio del presente se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El Padrón, con el plazo y forma de pago, se expone al público en este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Contra los actos liquidatorios referidos, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo ante el Sr. Alcalde el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición, se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio de las posibles reclamaciones, el plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales.

El vencimiento del período voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

cve: BOP-2020-1406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Begíjar, a 22 de abril de 2020.- El Alcalde, José Diego Soriano Garrido.

cve: BOP-2020-1406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/1500 *Aprobación definitiva Presupuesto General 2020.*

Edicto

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5/3/2020 aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2020, publicado en el BOP núm. 47 de fecha 10/3/2020, el mismo ha resultado elevado a definitivo, al encontrarse expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días hábiles sin haberse efectuado reclamación alguna contra el mismo, bajo el siguiente acuerdo adoptado:

"PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2020, el cual cumple con las determinaciones del RDL 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como aprobar la aplicación individualizada de cada una de las facturas sin consignación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2019 en el presente presupuesto. El resumen por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2020

RESUMEN DE INGRESOS:

1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.474.000,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	29.400,00 €
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.062.436,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.880.400,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	61.850,00 €
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.006,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	**4.611.092,00 €**

RESUMEN DE GASTOS:

1. GASTOS DE PERSONAL	1.856.250,00 €
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES	1.913.323,00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €

cve: BOP-2020-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	531.637,00 €
5. FONDO DE CONTINGENCIA	31.200,00 €
6. INVERSIONES REALES	271.276,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.006,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.400,00 €
TOTAL	**4.611.092,00 €**

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL 2020

A) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESC.	Nº	OBSERV.	PUESTO	G
Hab. Nacional	Secr– Inter.	1	Propiedad	Secr-Inter	A1
Adm. Especial	Técnica	1	Propiedad	Arquit. Tec	A2
Adm. Especial	Técnica	1	Propiedad	Tec. Infor	A2
Adm. General	Administr	1	Propiedad	Jefe de Negociado Tesorero	C1
Adm. General	Administr.	1	Propiedad	Jefe de Negociado Intervenc	C1
Adm. General	Auxiliar	4	Propiedad		C2
Adm. Especial	Serv. Esp.	3	Propiedad	Policía Local	C1 ex
Adm. Especial	Serv. Esp	2	Vacante	Policía Local	C1
Adm. Especial	Serv. Esp	3	Propiedad	Policía Local	C1
Adm. Especial	Serv. Esp.	1	Propiedad	Oficial Policía Local	C1 A ex
Adm. Especial	Serv. Esp	1	Propiedad	Op. Obras	E
Adm. Especial	Serv. Esp	1	Vacante	Op. Obras	E
Adm. Especial	Serv. Esp	1	Propiedad	Op. Serv. Varios	C2

B) PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	OBSERVACIONES
Taller Ocupacional	Monitor	Propiedad
Oficios Varios	Peón	Propiedad
Limpiadora Grupo Escolar y Edf. Municipal	Limpiadora	Vacante
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora	Vacante
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora	Vacante
Limpiadora Grupos Escolares y Edificios Municipales de Solera	Limpiadora	Vacante
Aux. Biblioteca Municipal	Auxiliar Bibl.	Propiedad
Educador Guardería Infantil	Director-Educador	Vacante
Educadora Guardería Infantil	Educadora 5 Plazas	Vacante 5 plazas
Técnico de Juventud, Cultura y Medio Ambiente	Técnico de juventud, cultura y medio ambiente	Propiedad

cve: BOP-2020-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	OBSERVACIONES
Educadora Guardería Infantil	Educadora 5 plazas	Interinamente indefinidas hasta que se cubran las plazas
Limpiadora Grupos Escolares y Edificios Municipales en Solera	Limpiadora	Interinamente indefinida hasta que se cubra la plaza

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL
Limpiadora Grupo Escolar y Edf. Municipal	Limpiadora
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora
Peón de limpieza	Peón de limpieza
Peón de obras, 3	Peón de obras
Dinamizador Guadalinfo	Dinamizador
Monitores 13	Monitor

TERCERO: Aprobar las Bases de Ejecución correspondientes.

CUARTO: Exponer al público la aprobación inicial, mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante quince días, durante los cuales las y los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Huelma, a 07 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2020-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/1405 *Resolución relativa a la aprobación automatizada de expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibros, (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución número 58/2020 del siguiente tenor:

"Visto que este Ayuntamiento tiene previsto automatizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

- Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

Visto que la automatización de estos trámites podría reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoria del sistema de información y de su código fuente; así como

cve: BOP-2020-1405
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

• Expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.

Finalidad del certificado: acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, otras Administraciones y organismos públicos y organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

Finalidad del volante: obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

Quién lo puede solicitar: el interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

La recepción de las solicitudes tanto presenciales como las realizadas en sede electrónica se atienden por el Encargado del Padrón y/o la Oficina de Registro y de Atención al Ciudadano. Una vez recibida la solicitud de manera telemática o presencial se obtienen los datos requeridos automáticamente con el sello de órgano del Ayuntamiento y se extiende el volante o el certificado solicitado, de acuerdo con los datos obrantes en el Programa del Padrón Municipal de Habitantes. Los funcionarios autorizados a tal fin firmarán el certificado con el sello de órgano y por delegación de la Secretaría.

El volante y/o certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por

cve: BOP-2020-1405
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comparecencia en sede electrónica.

Segundo.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

• *Para la definición de las especificaciones del procedimiento, programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente:* Área de Secretaría - Intervención.

• *Para la emisión de los volantes y certificados y utilización del sello de órgano:* Cualquiera de los funcionarios o empleados públicos habilitados a tal fin.

La utilización por cada empleado público del sello de órgano implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, sobre la veracidad de los datos en él contenidos y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

Tercero.- Crear los siguientes sellos de órgano con las características siguientes:

• Sello de órgano del Ayuntamiento.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por la FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) núm. 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: http://verifirmamoad.dipujaen.es

Este sello de órgano podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero.

Cuarto.- Publicar la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Ibros, 14 de abril de dos mil veinte. Ante mí, el Secretario que doy fe.”

Ibros, a 17 de abril de 2020.- El Alcalde, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

cve: BOP-2020-1405
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/1497 *Rectificación de error del edicto número 1471 publicado en el BOP número 85, de fecha 5 de mayo de 2020, referente a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.*

Anuncio

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2020

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:*

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:*

Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:*

Ayuntamiento Pleno.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al termino del período de exposición publica no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 159 del indicado texto legislativo.

Igualmente, se acuerda continuar con el procedimiento de aprobación del presupuesto municipal de 2020, en virtud del párrafo cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto Ley 43/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma; al considerar de vital importancia contar con un presupuesto comprensivo de partidas precisas para atender la actual situación de crisis sanitaria y financiera, al amparo del informe de la

cve: BOP-2020-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 27 de marzo de 2020,del interés general y de la necesidad de funcionamiento de servicios municipales básicos.

Quesada, a 06 de mayo de 2020.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2020-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/728 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 500/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: AT. 500/2016-1.

HECHOS:

Primero.- Con fecha 12 de julio de 2019, el EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 2 de diciembre de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11, de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

cve: BOP-2020-728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE:

Primero.- Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, autorización administrativa previa y de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE AMPLIACION DE POTENCIA A 50 KVA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION NÚM. 30111 "NAVA", SITO EN LA NAVA, T.M. DE TORREDONJIMENO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

Expediente: AT 500/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: Obra Civil.
- Tensión de servicio: 25 Kv.
- Línea: VILLDPARDO.
- Subestación: VALDIVIE.
- Centro de distribución: Núm. 30111 "NAVA".
- Potencia transformador: 50 KVA a instalar.
- Celdas distribución secundaria: 1 seccionador de línea y 1 ruptofusible de protección existentes.

Segundo.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 14 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2020-728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2020/761 *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto nueva línea aérea de media tensión D/C conductor 94-Al 1/22-ST1A (LA-110), línea subterránea de media tensión conductor RH5Z1 3x240mm2 Al para suministro a polígono industrial "Las Calañas", T.M. de Marmolejo (Jaén). Expte AT-11/2018.*

Anuncio

Con fecha 15 de febrero de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita Autorización Administrativa Previa y Aprobación del Proyecto de Ejecución y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Las Cruces, 40, 23003 Jaén.

Finalidad: Nueva línea aérea de media tensión D/C conductor 94-Al 1/22-ST1A (LA-110), línea subterránea de media tensión conductor RH5Z1 3x240mm2 Al para suministro a polígono industrial “Las Calañas”, T.M. de Marmolejo (Jaén). Expediente AT-11/2018.

Características principales:

LÍNEA AÉREA DE MT A 25 KV:
- Longitud: 16,83 km de nueva LAMT 25 Kv D/C 18/30Kv,
- Conductor: 94-AL 1/22-ST1A (LA-110).
- Apoyos: Metálicos de celosía galvanizados en caliente.
- Origen: SET Andújar.
- N.º Apoyos: 92.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT A 25 KV:
- Longitud: 0,200 km. 25 Kv,

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Conductor: RH5Z1 3x240 mm² 18/30Kv Al.
- Circuito 1: Desde apoyo n.º 1 hasta nuevo CD 2. en S/C.
- Circuito 2: Desde apoyo n.º 1 hasta nuevo CD 3. en S/C.

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del citado R.D.: 1955/2000, de 1 de diciembre:

a) El vuelo sobre el predio sirviente.

b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 4ª Planta, 23007, Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de nueva línea aérea de media tensión D/C, conductor 94-Al 1/22-ST1ª (LA-110), línea subterránea media tensión, conductor RH5Z1 3x240 mm² Al 18/30 Kv para suministro a polígono industrial "Las Calañas", Término municipal de Andújar y Marmolejo (Jaén)

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
1	Gallardo Padilla, Francisco	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	27	35,13	4,76	167,32	1	1,21	100	Agrario
2	Godoy Ruiz, Antonio	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	37	29,36	7,17	210,44	0	0	0	Agrario
3	Hros. de Antonia González Jurado	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	38	27,01	7,75	209,27	0	0	0	Agrario
4	Ollero Lozano, Ramona – Ollero Ocaña, Agustín y Luisa María	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	41	68,36	5,28	361,14	2	1,21	100	Agrario
5	Hros. de Antonio Lozano Medina	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	42	49,78	5,88	292,93	0	0	0	Agrario
6	Hros. de Antonio Lozano Medina	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	49	25,19	7,77	195,7	0	0	0	Agrario
7	Hros. de Manuel Vallejo Garrido	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	52	21,54	7,45	160,52	0	0	0	Agrario
8	Gómez Casado, Carmen	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	56	24,02	6,16	147,98	0	0	0	Agrario
9	Godoy González, Antonio – Godoy Romero, José	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	58	12,18	4,61	56,11	0	0	0	Agrario
10	Gallardo Jurado, Pedro María	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	60	9,13	3,42	31,23	3	1,21	100	Agrario
11	Hogar Niñas y Guarderías S José de la Montaña Madres de Desamparados	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	63	22,82	6,93	158,23	0	0	0	Agrario
12	Canales Gil, Francisco	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	65	30,63	4,78	146,36	0	0	0	Agrario
13	Hros. de Juan Perales Lozano	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	70	80,51	6,85	551,89	0	0	0	Agrario
14	Hros. de Petra Zabala Coba	Marmolejo	Cda. del Gitano	10	83	67,42	5,01	337,73	4	1,21	100	Agrario
15	Hros. de Juliana Blanco Barragán	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	107	12,26	10,43	127,85	0	0	0	Agrario
16	Jiménez Rodríguez, Agustín – González Luque, Gemma	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	117	41,51	7,02	291,2	0	0	0	Agrario
17	Lozano Flores, María Dolores	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	119	131,05	4,85	635,66	8	1,21	100	Agrario
18	Gómez Gómez, Vicente – Barrera Sánchez, M. Carmen	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	120	21,81	3,8	82,83	7	1,21	100	Agrario
19	Gómez Casado, Manuel	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	121	23,79	6,06	144,19	0	0	0	Agrario
20	Ortega Ruiz, Narciso	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	123	58,9	8,21	483,51	0	0	0	Agrario
21	Hros. de Ana María Lozano Rivillas	Marmolejo	Trocha Sendilla	10	125	39,19	7,22	282,77	0	0	0	Agrario
22	Hros. de Antonio Gallardo Lozano	Marmolejo	Trocha Sendilla	10	128	48,84	4,55	222,44	6	1,21	100	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
23	Cantón Díaz, Andrés	Marmolejo	Trocha Sendilla	10	129	31,82	7,62	242,4	0	0	0	Agrario
24	Gallardo Padilla, María Concepción	Marmolejo	Trocha Sendilla	10	130	36,02	9,63	346,77	0	0	0	Agrario
25	Cantón Díaz, Andrés	Marmolejo	Trocha Sendilla	10	131	21,31	10,09	214,94	0	0	0	Agrario
26	Torralbo Casado, María Jesús	Marmolejo	Trocha Sendilla	10	132	45,72	8,24	376,6	0	0	0	Agrario
27	Ruiz Vicaria, Alfonso	Marmolejo	Rincones	10	134	22,79	5,06	115,39	0	0	0	Agrario
28	Pérez Peña, Antonia – Robles Pérez, M. Teresa, J. Antonio, Alicia, Fco. Javier, Marta María	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	321	29,3	11,1	325,27	0	0	0	Agrario
29	Hros. de Juliana Blanco Barragán	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	323	8,25	9,62	79,34	0	0	0	Agrario
30	Lara Casado, Juan Manuel	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	324	20,6	11,06	227,91	0	0	0	Agrario
31	Hros. de Juan Lara Cañuelo	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	325	57,47	8,23	473,18	0	0	0	Agrario
32	Gallardo Lozano, Ana	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	326	47,73	4,87	232,23	9	1,21	100	Agrario
33	Gallardo Pérez, Juan	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	334	91,2	9,23	841,8	0	0	0	Agrario
34	Cachinero Díaz, Ana Juana	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	336	56,12	6,58	369,26	0	0	0	Agrario
35	Santiago Pérez, Miguel	Marmolejo	Llano de la Sendilla	10	338	65,29	5,98	390,34	10	1,21	100	Agrario
36	Hros. de Juan Perales Lozano	Marmolejo	Galinda	10	432	25,4	7,76	197,1	0	0	0	Agrario
37	Ministerio de Fomento	Marmolejo	Autovía Madrid-Cádiz	10	9005	78,94	6	473,81	5	1,21	100	Agrario
38	Detalles topográficos	Marmolejo	Canal	10	9018	8	11,36	90,9	0	0	0	Agrario
39	Explotación Agrícola El Chaparro, SL	Marmolejo	Camino del Cerro	9	53	82,9	7,43	616,09	0	0	0	Agrario
40	Godoy Santiago, Marina	Marmolejo	Camino del Cerro	9	54	43,55	4,43	192,77	12	1,21	100	Agrario
41	Cañaveras Lozano, Purificación	Marmolejo	Camino del Cerro	9	55	33,69	6,73	226,63	0	0	0	Agrario
42	Nieves Pérez, Manuel	Marmolejo	Camino del Cerro	9	59	46,46	7,92	368,05	0	0	0	Agrario
43	Rivillas Beleña, Antonio	Marmolejo	Camino del Cerro	9	80	31,63	9,88	312,42	0	0	0	Agrario
44	Hros. de Ana García Peña	Marmolejo	Campiña	9	81	31,39	9,59	301,04	0	0	0	Agrario
45	Castilla Mateos, Encarnación	Marmolejo	Campiña	9	82	54,4	6,13	333,32	0	0	0	Agrario
46	Perales Vicaria, Andrés	Marmolejo	Campiña	9	85	46,18	5,34	246,82	11	1,21	100	Agrario
47	Hros. de Inocencia Zafra Zafra	Marmolejo	Campiña	9	87	13,3	8,36	111,24	0	0	0	Agrario
48	Agudo Rivillas, Antonia	Marmolejo	Camino del Cerro	9	95	36,14	5,55	200,71	0	0	0	Agrario
49	Lozano Flores, Juan José	Marmolejo	Las Menas	9	98	116,21	7,43	863,45	13	1,21	100	Agrario
50	Solís Barragán, Lucia	Marmolejo	Las Menas	9	99	41,04	9,09	373,25	0	0	0	Agrario
51	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Marmolejo	Las Menas	9	101	56,05	4,64	260,34	14	1,21	100	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
52	Gallardo Padilla, Rafael	Marmolejo	Las Menas	9	105	14,45	7,49	108,24	0	0	0	Agrario
53	Agudo Rivillas, Antonia	Marmolejo	Las Menas	9	107	64,35	12,1	778,85	0	0	0	Agrario
54	Hros. de Juan Garrido Peña	Marmolejo	Las Menas	9	116	37,32	15,96	595,79	0	0	0	Agrario
55	Hros. de Domingo Solís Barragán	Marmolejo	Las Menas	9	118	32,4	15,3	495,65	0	0	0	Agrario
56	Hros. de José Jiménez Castro	Marmolejo	Las Menas	9	121	76,35	10,91	833,31	0	0	0	Agrario
57	Hros. de Santiago Solís Barragán	Marmolejo	Las Menas	9	125	130,93	9,12	1194,38	15	1,21	100	Agrario
58	González Canales, José	Marmolejo	Las Menas	9	126	22,89	14,13	323,33	0	0	0	Agrario
58	Romero Gil, Marina	Marmolejo	Las Menas	9	128	15,52	13,53	209,93	0	0	0	Agrario
59	Ollero García, Juana	Marmolejo	Las Menas	9	131	46,51	8,91	414,55	0	0	0	Agrario
60	Ollero García, Juana	Marmolejo	Las Menas	9	134	81,23	6,21	504,08	16	1,21	100	Agrario
61	Robles Aguayo, Narciso	Marmolejo	Las Menas	9	138	34,71	11,49	398,65	0	0	0	Agrario
62	Lara Lozano, Juan José	Marmolejo	Las Menas	9	139	45,62	12,75	581,54	0	0	0	Agrario
63	Hros. de Lorenzo Romero Mier Terán	Marmolejo	Las Menas	9	143	69,86	9,61	671,43	0	0	0	Agrario
64	Casado Peña, Antonio	Marmolejo	Las Menas	9	144	62,68	5	313,16	17	1,21	100	Agrario
65	González Canales, Ana María	Marmolejo	Las Menas	9	147	80,8	7,51	607,03	0	0	0	Agrario
66	Raigón Gómez, Manuel y Francisco	Marmolejo	Las Menas	9	153	165,31	5,16	852,46	18	1,21	100	Agrario
67	Hros. de Ruffina Santaella Mesa-Carrillo Nieto, Pedro	Marmolejo	Fuente de la Peña	9	161	457,11	7,41	3388,24	20,21	2,42	200	Agrario
68	Zamora Torres, Francisco	Marmolejo	Fuente de la Peña	9	302	95,84	6,78	649,82	19	1,21	100	Agrario
69	Detalles topográficos	Marmolejo	Camino	9	9001	4,84	9,28	44,93	0	0	0	Agrario
70	Detalles topográficos	Marmolejo	Ctra. Madrid-Cádiz	9	9005	6,13	6,76	41,44	0	0	0	Agrario
71	Detalles topográficos	Marmolejo	Camino	9	9007	12,58	7,33	92,18	0	0	0	Agrario
72	Detalles topográficos	Marmolejo	Canal	9	9010	16,58	8,65	143,47	0	0	0	Agrario
73	Hros. de Manuel Torres Blanque	Andújar	Fuente de la Peña	4	75	516,54	7,57	3909,71	22,23,24	3,63	300	Agrario
74	Hros. de Manuel Torres Blanque – Sancho Gutiérrez, Ramona	Andújar	Fuente de la Peña	4	76	202,69	8,01	1624,48	25	1,21	100	Agrario
75	Pérez Pérez, María Paz – Álvarez Pérez, Luis Miguel y María Eusebia	Andújar	Fuente de la Peña	4	79	236,76	9,38	2219,89	26	1,21	100	Agrario
76	Esteban Plaza, Félix – Collado Menor, María Jesús	Andújar	Fuente de la Peña	4	89	130,24	5,65	736,12	27	1,21	100	Agrario
77	Esteban Plaza, Félix – Collado Menor, María Jesús	Andújar	Fuente de la Peña	4	92	77,13	7,4	570,51	0	0	0	Agrario
78	Collado Siles, Manuel	Andújar	Fuente de la Peña	4	93	160,52	5,84	938,21	28	1,21	100	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
79	Collado Menor, María Jesús	Andújar	Fuente de la Peña	4	100	142,64	11,81	1684,33	29	1,21	100	Agrario
80	Armenteros Muñoz, Francisco	Andújar	Fuente de la Peña	4	104	189,35	15,19	2876,37	30	1,21	100	Agrario
81	Ángel y Gregorio García Morón, CB	Andújar	Repiso	4	106	454,65	6,91	3141,12	31,32	2,42	200	Agrario
82	Fernández Checa, Francisco	Andújar	Repiso	4	108	443,6	8,06	3577,27	34,35	2,42	200	Agrario
83	Romero Expósito, Luisa, Ramón – Ales Romero, Josefa, Jesús, Ramón, Manuela, Ana María y Pedro	Andújar	Repiso	4	120	103,82	4,58	475,69	37	1,21	100	Agrario
84	Ales Romero, Pedro – Fernández Mármol, María Fª	Andújar	Repiso	4	121	19,72	11,33	223,43	0	0	0	Agrario
85	Ales Romero, Pedro – Fernández Mármol, María Fª	Andújar	Repiso	4	122	38,12	14,28	544,26	0	0	0	Agrario
86	García Ruiz de los Mozos, Encarnación	Andújar	Repiso	4	147	118,07	7,26	857,39	33	1,21	100	Agrario
87	Fernández Oliver, María del Mar – Canata Puerta, Miguel	Andújar	Repiso	4	161	121,54	3,82	464,76	36	1,21	100	Agrario
88	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino	4	9004	4,57	14,3	65,37	0	0	0	Agrario
89	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Andújar	Cañada	4	9015	4,55	21,07	95,85	0	0	0	Agrario
90	Hros. de Francisco Cazalilla Amurgo	Andújar	Zapera	3	35	119,72	6,99	836,59	38	1,21	100	Agrario
91	Chacón Rueda, Pedro Pablo	Andújar	Zapera	3	37	75,84	11,21	850,5	0	0	0	Agrario
92	Parrado Estepa, Bernardino – Martínez Pedrajas, Josefa	Andújar	Zapera	3	41	50,21	6,52	327,35	0	0	0	Agrario
93	Parrado Estepa, Bernardino – Martínez Pedrajas, Josefa	Andújar	Zapera	3	44	55,86	5,46	304,88	39	1,21	100	Agrario
94	Parrado Estepa, Purificación	Andújar	Zapera	3	48	80,78	9,87	797,42	0	0	0	Agrario
95	Expósito López, Antonio José	Andújar	Bermejales	3	59	144,71	8,36	1210,27	0	0	0	Agrario
96	Menor Martínez, María de la Cabeza	Andújar	Bermejales	3	60	121,87	6,54	797,52	45	1,21	100	Agrario
97	Hros. de Santiago del Moral Díaz	Andújar	Bermejales	3	63	125,05	6,51	814,62	46	1,21	100	Agrario
98	Palomino Herrerías, María Gertrudis	Andújar	San Cristóbal	3	64	58,07	12,88	747,92	0	0	0	Agrario
99	Hros. de Aurelio Navas Barba	Andújar	San Cristóbal	3	68	108,85	9,84	1070,88	0	0	0	Agrario
100	Menor Arenas, José	Andújar	Bermejales	3	83	74,36	5,93	440,83	44	1,21	100	Agrario
101	Expósito Ruiz, Pedro	Andújar	Bermejales	3	87	37,77	10,65	402,28	0	0	0	Agrario
102	López Aybar, Roque	Andújar	Zapera	3	88	53,52	4,66	249,22	0	0	0	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
103	Portillo Barberan, María – Álvarez Portillo, Encarnación Inmaculada, M. Ascensión, Manuel Luis, M. Mar, Josefa, Francisca	Andújar	Zapera	3	89	139,24	7,47	1039,95	43	1,21	100	Agrario
104	Vela Cañones, José – Corpas Expósito, Juana – Vela Corpas, Manuel, José	Andújar	Zapera	3	91	58,52	5,01	293	42	1,21	100	Agrario
105	Carrillo Pareja, Domingo	Andújar	Zapera	3	92	209,06	7,45	1558,18	41	1,21	100	Agrario
106	Hros. de Santiago del Moral Díaz	Andújar	Zapera	3	99	48,88	10,55	515,88	0	0	0	Agrario
107	Portillo Barberan, María – Álvarez Portillo, Encarnación Inmaculada, M. Ascensión, Manuel Luis, M. Mar, Josefa, Francisca	Andújar	Zapera	3	100	88,01	5,78	508,56	40	1,21	100	Agrario
108	Cortes Moreno, José María	Andújar	Zapera	3	101	55,99	9,52	533,08	0	0	0	Agrario
109	Carrillo Ramírez, Ana María	Andújar	Zapera	3	119	42,76	18,93	809,45	0	0	0	Agrario
110	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Andújar	FFCC Madrid Cádiz	3	9002	62,56	17,16	1073,76	0	0	0	Agrario
111	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Andújar	Reguero	3	9003	7,59	4,9	37,21	0	0	0	Agrario
112	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino	3	9008	5,27	9,24	48,71	0	0	0	Agrario
113	Rodríguez Castilla, M. Rosario – Rico Rodríguez, Alfonso	Andújar	Rondana	2	43	84,67	5,08	430,4	58	1,21	100	Agrario
114	Torrus Carmona, Francisco	Andújar	Rondana	2	60	56,06	3,92	219,96	60	1,21	100	Agrario
115	Hros. de Manuel Plaza González	Andújar	Rondana	2	61	42,33	6,22	263,45	0	0	0	Agrario
116	Ruiz Lozano, Manuel	Andújar	Arroyo del Salobral	2	62	37,66	6,06	228,11	0	0	0	Agrario
117	Ruiz Lozano, Manuel	Andújar	Rondana	2	72	53,42	4,22	225,44	59	1,21	100	Agrario
118	Corpas Caño, Gabriel – Martínez Roca, M. José	Andújar	Rondana	2	73	64,97	7,1	461,09	0	0	0	Agrario
119	Plaza Peña, Dolores	Andújar	Rondana	2	76	53,24	8,16	434,52	0	0	0	Agrario
120	Caño Peña, Rosario	Andújar	Rondana	2	77	20,22	9,16	185,29	0	0	0	Agrario
121	Plaza Peña, Ángel	Andújar	Rondana	2	78	43,2	7,83	338,42	0	0	0	Agrario
122	Caballero Hornos, Antonio Manuel – Salas Huertas, M. Carmen	Andújar	Rondana	2	79	58	4,72	273,86	57	1,21	100	Agrario
123	Cortes Mercado, Antonio	Andújar	Rondana	2	84	65,32	8,14	531,97	0	0	0	Agrario
124	Hros. de Sebastián García Barragán	Andújar	Rondana	2	85	65,53	5,84	382,61	0	0	0	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
125	Romero Laguardia, José – Carrillo Ramos, Rosa María	Andújar	Rondana	2	86	27,47	4,7	128,99	56	1,21	100	Agrario
126	Hros. de José Contreras González Anleo	Andújar	El Gallo	2	89	123,03	7,45	916,21	0	0	0	Agrario
127	Ávila Cano, Casimiro	Andújar	Trocha de Arjona	2	91	71,32	6,32	450,47	55	1,21	100	Agrario
128	Ortega Armenteros, Miguel	Andújar	Trocha de Arjona	2	95	123,93	11,44	1418,3	0	0	0	Agrario
129	En investigación, Art. 47 Ley 33/2003	Andújar	Trocha de Arjona	2	98	65,02	5,2	337,83	54	0	0	Agrario
130	Ortega Carmona, Diego – Hros. de Esperanza Pérez Medina	Andújar	Trepacarros	2	102	75,54	7,72	583,38	0	0	0	Agrario
131	López Martínez, Miguel Ángel	Andújar	Trepacarros	2	110	145,87	4,36	636,15	52,53	2,42	100	Agrario
132	Checa Armenteros, José	Andújar	Trepacarros	2	111	205,55	5,63	1156,53	51	1,21	100	Agrario
133	Martínez Mármol, Sebastián	Andújar	Trepacarros	2	117	166,8	5,69	948,57	49	1,21	100	Agrario
134	Checa Armenteros, José	Andújar	Trepacarros	2	118	129,16	5,77	745,61	50	1,21	100	Agrario
135	Chacón Rueda, Pedro Pablo	Andújar	San Cristóbal	2	131	98,05	5,08	497,88	48	1,21	100	Agrario
136	Chacón Rueda, Pedro Pablo	Andújar	San Cristóbal	2	132	71,25	4,58	326,21	47	1,21	100	Agrario
137	Cajasur Banco, SA	Andújar	Trocha de Arjona	2	193	34,08	12,54	427,51	0	0	0	Agrario
138	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino	2	9009	4,99	4,4	21,98	0	0	0	Agrario
139	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino	2	9011	5,37	7,52	40,37	0	0	0	Agrario
140	Diputación de Jaén	Andújar	Ctra. de Arjona	2	9013	60,99	1,79	109,09	61	1,21	100	Agrario
141	Hros. de Carmen Canales Maldonado	Andújar	Ctra. La Higuera	7	16	18,65	4,15	77,49	0	0	0	Agrario
142	Hros. de Miguel Talero Díaz	Andújar	Ctra. La Higuera	7	18	13,73	5,62	77,18	0	0	0	Agrario
143	Hros. de Miguel Talero Díaz	Andújar	Ctra. La Higuera	7	20	119,9	4,99	598,65	62	1,21	100	Agrario
144	Hros. de Miguel Talero Díaz	Andújar	Ctra. La Higuera	7	21	41,57	8,87	368,8	0	0	0	Agrario
145	Hros. de Rosalina Ramos Muñoz	Andújar	Vega de Triana	7	28	124,52	6,06	753,99	63	1,21	100	Agrario
146	Márquez Rodríguez, José Luis – Zamora Matas, Josefa	Andújar	Vega de Triana	7	32	20,77	8,39	174,35	0	0	0	Agrario
147	Márquez Rodríguez, José Luis – Zamora Matas, Josefa	Andújar	Vega de Triana	7	33	32,41	8,19	265,44	0	0	0	Agrario
148	Hros. de José Garrido Álvarez	Andújar	Vega de Triana	7	35	97,43	5,71	556,29	64	1,21	100	Agrario
149	Carrillo Santaella, Juan Eustaquio	Andújar	Barranquillo	7	58	139,56	8,58	1196,99	0	0	0	Agrario
150	Carrillo Santaella, Juan Eustaquio – Mesa Nieto, Dionisia	Andújar	Barranquillo	7	59	184,06	7,03	1293,58	65	1,21	100	Agrario
151	Explotaciones Agrofamart, SL	Andújar	Barranquillo	7	64	132,06	6,9	911,63	66	1,21	100	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
152	Jiménez Carrillo, Antonia, José Luis – Llamas González, Concepción	Andújar	Cañada de las Nieves	7	73	96,51	5,47	528,19	69	1,21	100	Agrario
153	Barragán Catalán, Manuel	Andújar	Cañada de las Nieves	7	74	105,1	5,96	626,44	68	1,21	100	Agrario
154	Hros. de José Parrado León – Parrado Plaza, Miguel	Andújar	Los Barrios	7	75	5,17	12,57	64,99	0	0	0	Agrario
155	Hros. de Miguel Talero Díaz	Andújar	Cañada de las Nieves	7	93	150,13	5,49	824,3	70	1,21	100	Agrario
156	Hros. de Bartolomé Martin Vicaría – Martin Vicaria, Francisco, Juan, Manuel	Andújar	Cañada de las Nieves	7	96	88,75	5,91	524,07	71	1,21	100	Agrario
157	Hros. de Bartolomé Martin Vicaría – Martin Vicaria, Francisco, Juan, Manuel	Andújar	Cañada de las Nieves	7	97	86,62	7,07	612,14	0	0	0	Agrario
158	Palomino Lopera, Francisco	Andújar	Cañada de las Nieves	7	98	94,11	5,59	525,94	72	1,21	100	Agrario
159	Arenas Pérez, Roque	Andújar	Cañada de las Nieves	7	102	34,29	10,03	343,93	0	0	0	Agrario
160	Hros. de Manuel Navarro Marín – Navarro Celdera, Francisco, Ana María, Manuel, Susana, Antonio José	Andújar	Barranquillo	7	277	97,95	7,85	769,1	0	0	0	Agrario
161	Hros. de Manuel Navarro Marín – Navarro Celdera, Francisco, Ana María, Manuel, Susana, Antonio José	Andújar	Barranquillo	7	278	69,62	5,01	348,96	67	1,21	100	Agrario
162	Morales Calero, Ana Dolores	Andújar	Cañada de las Nieves	7	313	6,56	8,3	54,46	0	0	0	Agrario
163	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Ctra. a los Barrios	7	9003	21,1	8,23	173,61	0	0	0	Agrario
164	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Cañada	7	9004	4,67	5,8	27,07	0	0	0	Agrario
165	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Andújar	Canal	7	9007	9,77	7,11	69,45	0	0	0	Agrario
166	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Andújar	Canal	7	9008	24,38	12	292,54	0	0	0	Agrario
167	Hros. de Dolores Cano Aguilera	Andújar	Los Barrios	6	76	40,05	9,99	400,21	0	0	0	Agrario
168	Hros. de Dolores Cano Aguilera	Andújar	Los Barrios	6	77	145,29	8,27	1201,1	73	1,21	100	Agrario
169	Ocaña Bueno, Luis	Andújar	Los Barrios	6	111	63,8	7,9	504,11	0	0	0	Agrario
170	Prieto Gutiérrez, Miguel	Andújar	Los Barrios	6	112	95,57	10,19	973,7	0	0	0	Agrario
171	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Andújar	Rio Guadalquivir	6	9001	124,7	12,95	1614,43	0	0	0	Agrario
172	Diputación de Jaén	Andújar	Ctra. Vva. Reina	6	9012	12,5	3,57	44,67	74	1,21	100	Agrario
173	Soto Rodríguez, Antonio	Andújar	Huerta Los Santos	10	186	290,22	7,5	2176,72	75,76	1,21	100	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
174	Linares Martínez, María Virtudes	Andújar	Huerta Los Santos	10	188	218,72	8,5	1859,34	77	1,21	100	Agrario
175	Linares Martínez, María Virtudes	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	194	29,28	10,03	293,79	0	0	0	Agrario
176	Linares Martínez, María de las Nieves	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	197	80,44	8,94	719,06	0	0	0	Agrario
177	Linares Martínez, María de las Nieves	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	198	61,93	5,03	311,77	78	1,21	100	Agrario
178	Hros. de José Benito Maíz Martínez	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	200	185,04	7,03	1301,05	79	1,21	100	Agrario
179	Hros. de José Benito Maíz Martínez	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	201	110,25	6,79	748,78	80	1,21	100	Agrario
180	Serrano Martínez, María de las Nieves	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	202	18,43	8,3	152,92	0	0	0	Agrario
181	Hermoso Ruiz, Juan Millán	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	209	65,3	13,3	868,35	0	0	0	Agrario
182	Martínez Linares, Virtudes	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	210	75,1	11,45	859,91	0	0	0	Agrario
183	Nieto Arcos, José	Andújar	Alamedilla	10	246	136,23	9,11	1241,55	86	1,21	100	Agrario
184	Checa Armenteros, Antonia	Andújar	Alamedilla	10	250	118,49	6,39	756,58	85	1,21	100	Agrario
185	Gallardo Alcaraz, Juan Antonio – Monzón García, Nieves	Andújar	Alamedilla	10	252	233,4	5,02	1171,03	83, 84	2,42	200	Agrario
186	Nieto Arcos, José	Andújar	Alamedilla	10	317	112,56	6,71	755,07	87	1,21	100	Agrario
187	Sánchez Castro, Elena	Andújar	Alamedilla	10	326	164,29	7,4	1216,38	89	1,21	100	Agrario
188	Cano Rosales, Ana	Andújar	Alamedilla	10	327	77,35	5,8	448,54	88	1,21	100	Agrario
189		Andújar		0	DISEMINADOS	9,59	5,14	49,26	0	0	0	Agrario
190	Cano Rosales, Ana	Andújar	Alamedilla	10	329	94,54	9,09	859,38	0	0	0	Agrario
191	Nieto Arcos, José	Andújar	Alamedilla	10	330	34,45	8,39	289	0	0	0	Agrario
192	Nieto Arcos, José	Andújar	Alamedilla	10	333	92,6	8,28	766,99	0	0	0	Agrario
193	Yeguada Urquijo, SL	Andújar	Alamedilla	10	341	33,57	6,93	232,63	0	0	0	Agrario
194	Calvo Cabezón, Francisca	Andújar	Alamedilla	10	342	81,75	6,7	547,65	0	0	0	Residencial
195	Yeguada Urquijo, SL	Andújar	Alamedilla	10	343	103,6	6,99	724,26	90	1,21	100	Agrario
196	Cano Nieto, Juan M.	Andújar	Alamedilla	10	346	150,4	4,74	712,49	91	1,21	100	Agrario
197	Hros. de Pedro Luis Flores Sánchez	Andújar	Alamedilla	10	347	10,47	7,51	78,63	0	0	0	Agrario

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
198	Hros. de Francisco Linares Martínez	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	403	144,92	8,04	1165,56	0	0	0	Agrario
199	Lópiz Espinosa, Nicolás	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	411	270,76	6,34	1717,84	82,81	2,42	200	Agrario
200	En investigación, Art. 47 Ley 33/2003	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	493	8,13	6,46	52,55	0	0	0	Agrario
201	Ministerio de Fomento	Andújar	Autovía Madrid-Cádiz	10	9012	48,32	6,72	324,84	0	0	0	Agrario
202	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino huerta Los Santos	10	9023	5,55	8,64	47,97	0	0	0	Agrario
203	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino de servicio	10	9029	4,88	9,1	44,41	0	0	0	Agrario
204	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino	10	9034	3,49	4,3	15,01	0	0	0	Agrario
205	Detalles topográficos	Andújar	Cr. Vva. Reina	10	9038	10,74	7,73	82,99	0	0	0	Agrario
206	Endesa Distribución Eléctrica, SL	Andújar	Arroyo el Soldado	12	238	8,78	4,83	42,39	92	1,21	100	Agrario

Jaén, a 17 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1502 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019..
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420190003628.
De: JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ
Abogado:
Contra: ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A., BOSTEZA S.L. y FOGASA.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2019 a instancia de la parte actora JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ contra ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A., BOSTEZA S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

De conformidad con el RD 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el 8/5/2020 a las 12.00 horas, y se señala para su celebración el próximo día VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE A LAS 11:45 HORAS.

Y para que sirva de notificación al demandado ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A. y BOSTEZA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de abril de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-1502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1503 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 934/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 934/2019.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420190003721.
De: ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, ROSARIO GARCÍA MUÑOZ, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y FRANCISCO SESGADO ESTEPA.
Abogado:
Contra: ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA y FOGASA.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 934/2019 a instancia de la parte actora ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, ROSARIO GARCÍA MUÑOZ, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y FRANCISCO SESGADO ESTEPA contra ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA y FOGASA sobre Despidos se ha dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas dicen así:

Se señala para su celebración el próximo VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE A LAS 11:30 HORAS, poniendo en conocimiento de las empresas demandadas que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio en la persona de su legal representante y que en caso de admitirse esta por la Magistrado-Juez en el acto del juicio, y no comparecer, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera los hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (Art. 91.2 y 91 .r de la LRJS).

No ha lugar a la adopción de la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por la parte actora en su escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación al demandado ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,

cve: BOP-2020-1503
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de abril de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-1503
Verificable en https://bop.dipujaen.es